



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### Resolución CNEE-54-2019

Guatemala, 28 de enero de 2019

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 4, establece que, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras, la de cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y sus reglamentos, en materia de su competencia e imponer sanciones a los infractores; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias; y definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la citada ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en sus artículos 71 y 76, entre otras consideraciones, estipula que las tarifas a consumidores finales del servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-, para estructurar un conjunto de tarifas para cada adjudicatario. De manera complementaria, el Reglamento de la Ley General de Electricidad, entre otras consideraciones, establece, en el artículo 95, que cada cinco años, serán aprobadas las tarifas, sus fórmulas de ajuste, las estructuras tarifarias, así como los cargos por corte y reconexión, para usuarios del servicio de distribución final, y tendrán una vigencia de cinco años. En el artículo 97, que los estudios deberán basarse en el objetivo de costos de una empresa eficiente de distribución; y en el artículo 98, que cuatro meses antes de la entrada en vigencia de las nuevas tarifas, el Distribuidor entregará a la Comisión el estudio tarifario que deberá incluir los cuadros tarifarios resultantes, las justificaciones por cada renglón de costo a incluir y las respectivas fórmulas de ajuste, así como el respectivo informe de respaldo; la Comisión en el plazo de dos meses resolverá sobre la procedencia o improcedencia de los estudios efectuados por los consultores, formulando las observaciones que considere pertinentes, con lo cual el Distribuidor a través de la empresa consultora, analizará las observaciones, efectuará las correcciones a los estudios y los enviará a la Comisión dentro del plazo de quince días de recibidas las observaciones; y que, de persistir las discrepancias se procederá a conformar la Comisión Pericial, establecida en el artículo 75 de la Ley General de Electricidad.

#### CONSIDERANDO:

Que, para el efecto, la Ley General de Electricidad, en su artículo 75, establece que, la Comisión revisará los estudios efectuados y podrá formular observaciones a los mismos; en caso de discrepancias formuladas por escrito, la Comisión y las distribuidoras deberán acordar el nombramiento de una Comisión Pericial de tres integrantes, uno nombrado por cada parte y el tercero de común acuerdo; la que se pronunciará sobre las discrepancias, en un plazo de 60 días contados desde su conformación. Como complemento a lo anterior, el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 98 bis, señala: "... **La Comisión Pericial se pronunciará sobre las discrepancias dentro de un plazo de sesenta (60) días, contado desde su conformación. Dicho pronunciamiento deberá estar fundamentado en el marco legal vigente y conforme a los Términos de Referencia a que se refiere el artículo 74 de la Ley.**" (el resaltado es propio).



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con fecha veintiocho de enero del año en curso, emitió la Resolución CNEE-53-2019, por medio de la cual formuló las discrepancias con el Estudio del Valor Agregado de Distribución, presentado por Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima; por lo que, es procedente, conforme lo establecido en la legislación citada, nombrar la Comisión Pericial, de acuerdo al procedimiento descrito en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, por lo que cada parte advertirá a su perito que su pronunciamiento deberá estar fundamentado en el marco legal vigente y conforme a los Términos de referencia contenidos en la Resolución CNEE-4-2018.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y la normativa citada,

### RESUELVE:

- I. Ordenar el nombramiento de la Comisión Pericial a la que se refiere el artículo 75 de la Ley General de Electricidad, la que, dentro del plazo de sesenta (60) días, contados desde su conformación, deberá pronunciarse sobre las discrepancias con el Estudio presentado por Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, formuladas en la Resolución CNEE-53-2019.
- II. El pronunciamiento de la Comisión Pericial deberá estar fundamentado en lo que, para el efecto, establece la Ley General de Electricidad y el Reglamento de la Ley General de Electricidad, aplicable en la República de Guatemala, así como, en los Términos de Referencia del Estudio del Valor Agregado de Distribución aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en la Resolución CNEE-4-2018, tal como lo establece el artículo 98 bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

III. Notifíquese.-

---

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos  
Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco  
Director



Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla  
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

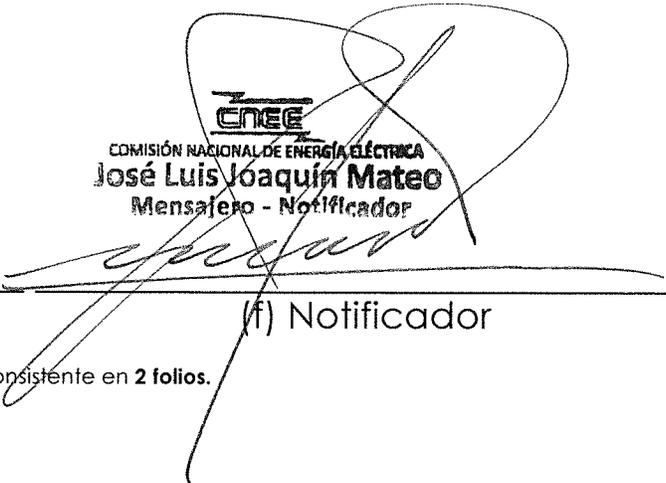
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 17 horas con 11 minutos del día **treinta de enero de dos mil diecinueve**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14, oficina 1401**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-54-2019** de fecha **veintiocho de enero de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado

SI () – NO () firma. DOY FE.

  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
**José Luis Joaquín Mateo**  
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-54-2019 (GJ-ProrResolDir-3138), consistente en 2 folios.

